

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 6 DE ENERO DEL 2017. NUM. 34,232

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-087-2016**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública calificada por la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República, la administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley General de la Administración Pública se emitirán por Decreto los actos que de conformidad con la Ley

### **SUMARIO**

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Ejecutivos números PCM-087-2016 y 088-2016	A. 1-7
<b>OTROS</b>	A. 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-44
---	---------

sean privativos del Presidente de la República o deban ser dictados en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad en su Artículo 77 reformado, establece que es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren los asentamientos humanos establecidos antes del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existiesen disputas entre terceros no poseedores del inmueble respecto a su dominio. El procedimiento señalado en esta sección no podrá ser aplicado a urbanizaciones o proyectos habitacionales debidamente constituidos en cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de regularización de inmuebles por Causa de Necesidad Pública por el Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Regularización

Predial inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "COLONIA SAN JUAN DEL NORTE", fue iniciado mediante providencia de fecha siete (07) de enero del año dos mil quince (2015) según expediente administrativo N°. 1911-2014-119-E; por la Abogada Sabrina Nicolasa Zepeda Núñez en su condición de Apoderada Legal del Patronato Promotor de la colonia San Juan del Norte.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Propiedad, La Dirección General de Regularización Predial, en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil quince (2015), celebró la Audiencia de Conciliación, habiendo comparecido a la Audiencia la señora Prady Ikebana Hernández Pon, (Presunta Propietaria), el señor Sergio Augusto Andrade Izaguirre (Procurador De Acceso a la tierra de la Alcaldía Municipal Del Distrito Central) y la Abogada Sabrina Nicolasa Zepeda Núñez (Apoderada Legal Del Patronato de la colonia San Juan Del Norte). Siendo declarada fracasada. Habiéndose Inscrito el acta de audiencia de conciliación en el Registro de La Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, en el Libro de Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el N°. 49, Tomo 5457.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al DICTAMEN N°. 020-2016-L emitido por la Jefatura del Departamento Legal de la Dirección General de Regularización Predial en fecha quince (15) de julio del año dos mil dieciséis (2016), en el sentido que es procedente emitir Declaratoria de Regularización a favor del Asentamiento Humano denominado colonia San Juan del Norte; en virtud de haberse acreditado en el expediente el cumplimiento del Artículo 77 de la Ley de Propiedad, reformado mediante Decreto Legislativo N°. 205-2012.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Declaratoria de Regularización N°. DGRP-IP-046-2016 emitida por la Dirección General De Regularización Predial, dependencia del Instituto de la Propiedad, en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se declaró por Causa de Necesidad Pública la regularización del Predio que ocupa la "COLONIA SAN JUAN DEL NORTE, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN" de acuerdo a las colindancias y áreas establecidas en la Constancia Catastral DGRCG-230-2015 de fecha dieciséis (16) de marzo

del año dos mil quince (2015), emitida por la Dirección General de Registro, Catastro y Geografía del Instituto de la Propiedad.

**CONSIDERANDO:** Que el inmueble donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado "COLONIA SAN JUAN DEL NORTE" reúne los requisitos establecidos en el Artículo 77 de la Ley de Propiedad para ser beneficiario del proceso de regularización por causa de necesidad pública.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 106 de la Constitución de la República, 245 numeral 11 de la Constitución de la República; Artículos 22 numeral 9, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; y artículos 69, 70, 73, 77 y 79 de la Ley de Propiedad.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-**Declarar la expropiación forzosa por causa de Necesidad Pública, del inmueble que ocupa la "COLONIA SAN JUAN DEL NORTE, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.", mismo que cuenta con las siguientes características:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E. N. A. G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3025

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ÁREA:** Ochenta y tres mil trescientos diez punto ochenta y dos metros cuadrados (83, 310.82 M<sup>2</sup>) equivalentes a ocho punto treinta y tres hectáreas (8.33 Has.), equivalentes a ciento diecinueve mil cuatrocientos ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro varas cuadradas (119,488.54 Vrs<sup>2</sup>), equivalentes a once punto noventa y cinco manzanas (11.95 Mzs.).

**PERÍMETRO:** Mil seiscientos noventa y ocho punto setenta y nueve metros lineales (1,698.79) Metros lineales

**COLINDANCIAS:**

**AL NORTE:** Colonia Villa Cristina

**AL SUR:** Colonia Buenas Nuevas y Colonia Villa Franca

**AL ESTE:** Colonia Villa Franca y Colonia Villa Cristina

**AL OESTE:** Colonia Villa Cristina, Colonia El Carrizal 1-A y Colonia Brasilia, Colonia Las Acacias.

**ARTÍCULO 2.-** Para la determinación del justiprecio del inmueble relacionado se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 88, reformado de la Ley de Propiedad.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Constitucional de Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA

**LEONEL AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y  
DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL, POR LEY

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIÁN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**SAMUEL REYES**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA**EDNA YOLANI BATRES**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD**MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

## Poder Ejecutivo

### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-088-2016

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública calificada por la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República, la administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por Decreto los actos que de conformidad con la Ley sean privativos del Presidente de la República o deban ser dictados en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad en su Artículo 77 reformado, establece que es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren los asentamientos humanos establecidos antes del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez (2010) y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existiesen disputas entre terceros no poseedores del inmueble respecto a su dominio. El procedimiento señalado en esta sección no podrá ser aplicado a urbanizaciones o proyectos habitacionales